



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5888**

Promulgada el 20/01/82.

Boletín Oficial N° 11.408, del 03/02/1982.

Aprobar el Convenio celebrado entre el Contralmirante Dn. Roberto Benito Moya y el Sr. Gobernador Cap. Nav. (R) Dn. Roberto Augusto Ulloa.

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 01-28216/81.

Visto lo actuado en el expediente N° 01-28216/81 del Registro de la Gobernación y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, Contraalmirante D. Roberto Benito Moya y el señor Gobernador de la provincia de Salta, Capitán de Navío (R) D. Roberto Augusto Ulloa, en fecha 16 de noviembre del corriente año, el que como Anexo I, forma parte de la presente Ley.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Folloni (Int.) – Sansberro – Rodríguez (Int.) – Laperchia (Int.) – Aguirre (Int.)

**CONVENIO**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y uno, entre el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, Contraalmirante D. Roberto Benito Moya y el señor Gobernador de la provincia de Salta, Capitán de Navío (R) D. Roberto A. Ulloa, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 20.208, de fecha 12 de marzo de 1973, del Poder Ejecutivo Nacional, se acuerda en celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Compromiso de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, para producir a través de sus organismos competentes los estudios correspondientes y desarrollar y formalizar la totalidad de los procesos administrativos – contables, destinados a contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del nuevo equipamiento “Plan Compres” con una firma que disponga de personal profesional, medios técnicos e infraestructura adecuada que permita asegurar la continuidad de su funcionamiento eficiente, la preservación del valioso equipamiento adquirido para la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias y la confiabilidad operativa del Sistema.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

SEGUNDA: Compromiso de la Provincia por su contribución a la financiación del contrato que se formule, en forma proporcional a la cantidad de meses del año mil novecientos ochenta y dos en que el equipamiento del Centro de Comunicaciones Salta deje de estar amparado por la garantía original pactada con la empresa proveedora.

Esta contribución inicialmente estimada en \$ 12.400.000 mensuales, será actualizada de acuerdo con los términos de la Ley 21.391 y aportada por la provincia de Salta a la Cuenta Especial N° 797 “Red Radioeléctrica de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias”, en oportunidad y forma que indique la Casa Militar de la Presidencia de la Nación.

TERCERA: Compromiso de la Provincia garantizando con el aporte que le corresponda por su coparticipación en los impuestos federales, el cumplimiento de las obligaciones resultantes del presente Convenio, a cuyo efecto autoriza a los organismos nacionales competentes para retener los importes correspondientes para su aplicación a las contribuciones establecidas.

El presente Convenio ha sido confeccionado por duplicado, quedando el original en poder de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y la copia del mismo en poder de la Gobernación de la provincia de Salta.

Roberto Benito Moya, Contralmirante, Jefe de la Casa Militar – Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta.